

REF.: Aprueba Convenio Modificadorio
Programa de Resolutividad en Atención
Primaria.

DECRETO: N° 5653

COIHUECO, 04 OCT. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3 063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 04 de Septiembre del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

2. Resolución N°3.380 de fecha del 01 de Octubre de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

3. Decreto Alcaldicio N° 5 440 del 24 de Septiembre de 2012 que designa a Alcaldesa Subrogante a la Sra. Georgina Moreno López y a don Liborio Aguilera Domínguez como Secretario Municipal Subrogante

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Modificatorio, Programa de Resolutividad en Atención Primaria Suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, y que dice relación con entrega de recursos para realizar estrategias y actividad.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio, e impútese Ingresos y Gastos en cuentas complementarias de Departamento de Salud 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

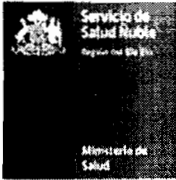
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




LIBORIO AGUILERA DOMINGUEZ
Secretario Municipal (s)


GEORGINA MORENO LOPEZ
Alcaldesa de Coihueco (s)


GML/LAD/US/CVL/cvl.



PAR/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 07 de marzo del 2011, el convenio modificatorio de fecha 04 de septiembre del 2012, ambos relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO*, las facultades que me confiere el D.S. N° 04/11 y el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

01.OCT 11 2 3380

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- *APRUEBASE* el convenio modificatorio de fecha 04 de septiembre del 2012, del suscrito con fecha 07 de marzo del 2011, ambos celebrados entre este *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO*, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A (Sra. Joanna Sandoval) /3A/1C
Oficina de Partes





RJR/HAN/JSR/thb

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA
SERVICIO SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Chillán, a cuatro de septiembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Por convenio de fecha 07 de marzo del 2011, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1059, de fecha 14 de abril del 2011, las partes suscribieron un convenio relacionado con entrega de recursos para realizar las estrategias y actividades allí señaladas.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan que existiendo un saldo de **\$3.639.383.-**, éste será destinado para la realización de prestaciones originales que involucra el convenio, todo ello antes del **30 de marzo del 2013**.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE